



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 51/2025

REF: PUESTA EN VALOR Y EN CONDICIONES DE LOS PARQUES INFANTILES DEL EJIDO MUNICIPAL DE TILCARA

VISTO:

La Ley N° 4466, Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy, que establece las competencias y responsabilidades del Departamento Ejecutivo Municipal en materia de obras públicas y espacios verdes

La necesidad imperante de garantizar la seguridad, salubridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes del ejido municipal de Tilcara.

CONSIDERANDO:

Que los espacios públicos, y en particular los parques infantiles, cumplen una función social fundamental como lugares de esparcimiento, recreación y desarrollo para la comunidad.

Que se ha constatado un notable deterioro en las instalaciones de los parques infantiles ubicados en distintos puntos de nuestro pueblo, incluyendo juegos rotos, falta de iluminación adecuada y mantenimiento general deficiente.

Que la falta de iluminación constituye un riesgo latente para la seguridad de los usuarios y fomenta el uso inapropiado de estos espacios durante la noche.

Que es responsabilidad ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, arbitrar los medios necesarios para la conservación y puesta en valor de dichos espacios, tal como lo prescribe la normativa vigente.

Que la urgencia de la situación requiere una intervención inmediata para prevenir accidentes y asegurar el derecho al juego en un entorno digno y seguro.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 51/2025

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías y Direcciones correspondientes, proceda de manera URGENTE a la inmediata reparación integral y puesta en condiciones de todos los parques infantiles ubicados en el ejido municipal de Tilcara.

Artículo 2°: Se requiere de manera prioritaria la reparación o reemplazo de los juegos infantiles que presenten roturas o riesgos para su uso, así como la instalación o reparación del sistema de iluminación en todos los predios para garantizar la seguridad nocturna.

Artículo 3°: Se insta al Departamento Ejecutivo a realizar un relevamiento exhaustivo de todos los espacios verdes destinados a la recreación infantil para implementar un plan de mantenimiento preventivo y regular.





Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, sobre las acciones concretas realizadas y el cronograma de trabajo para dar cumplimiento a lo solicitado.

Artículo 5º: De forma. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 16 de diciembre de 2025.

